

**ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
TERUEL**

**INDUSTRIA**

**1883**

**Expediente de registro para la mina de azabache con el nombre de La Infalible en el término municipal de Las Parras de Martín, interesado Miguel Ibañez Gomez, empleado, vecino de Teruel.**

**CAJA 8 DOC 1  
ROLLO MICROFILM:**

**FOTOGRAMAS:**

fol. 9 n° 179

53

Cordóncares Llegada

Llegada

# PROVINCIA DE

8/1

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1887

## EXPEDIENTE DE <sup>(1)</sup> Requisito

Número 1002

Para <sup>(2)</sup> la mina de azabache nombrada

La Infalible

Del término de

Las Parroq<sup>s</sup> de Martín

Mig<sup>z</sup>

Interesado.

D. Miguel Marcos

Representante.

Vecindad.

Feruel

Vecindad.

D.

Número de pertenencias.

129

Remitido al Ministerio de Fomento en

de

de 1887

(1) Investigación, registro, ampliación, aumento de pertenencias, demasía, concentración de labores, reducción de pueble.

(2) Terrero, escorial, coto minero, &c.



foto n° 139



N.2749.457

(Nº 426)

M. Y. S.

Miguel Montero y Gomory vecino de esta <sup>ciudad</sup> <sub>clase 9<sup>a</sup></sub>, según cédula personal que estuve número 93, expedida en día y de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos por el Señor Alcalde de esta provincia, habitante en la calle del Moral número 17 de profesión empleado y de 38 años de edad V.Y. digo: Que en término <sup>que</sup> malengo del pueblo de Las Peñas de Martín <sup>que</sup> llaman "El Torijo" <sup>Lindante al Norte con la</sup> mina la Libertad al Este y Sur con montes comunes <sup>y al Oeste con la mencionada mina la Libertad,</sup> dono adquirir ciento veintimueve pertenencias mineras con el título La Infalible de mineral arábalde y carbon de piedra y verifico la designación teniendo por punto de partida el tercer mojon de la mina la Libertad desde cuyo punto se medirán en dirección Sur trescientos metros y se colocara la primera estaca, de esta en dirección Este se medirán cincuenta metros y se colocara la segunda, de esta en dirección Norte mil seiscientos metros y se colocara la tercera, de esta en dirección Este se medirán setenta cincuenta metros y se colocara la cuarta, de esta en dirección Sur se medirán ochocientos metros y se colo-

cará la quinto, de ésta en dirección Este se  
medirán doscientos metros y se colocará la sei-  
ta, de ésta en dirección Sur doscientos metros  
y se colocará la sexta, de ésta en dirección  
Este se medirán trescientos metros y se colocará  
la octava, de ésta en dirección Sur trescientos  
metros y se colocará la novena estaca; quedando  
an cercado el perímetro de los ciento veintimiles  
pertenecios. Por tanto

Suplicio a U.Y. que trámino por presentada ésta solici-  
tud se rinda dar el expediente la instrucción de  
ley y reglamento a fin de que en su día respi-  
da el correspondiente título de propiedad. Dijo  
que a U.Y. m. el Término 11 de Setiembre de 1883.

Miguel Ubau

160-

Señor Gobernador civil de este país

ta" Presentada en el dia dicto ~~dicto~~ Pachón  
a las once de la mañana la pre-  
cedente solicitud con la carta de pago  
de que se hace referencia. Vered cinc-  
co de Octubre de mil ochocientos ochenta  
y tres.

Máximo Maorao

(Firma)

Decreto "Término 4 de Octubre 1883  
Por presentada la precedente solicitud  
se registra y se admite, salvo mejor dese-  
cho; publicándose con su designación en  
el Boletín Oficial y por medio de edie-  
tos en la Tabla de anuncios de este Go-  
bierno y pueblo donde radica la mina,  
conforme con lo que previene el artí-  
culo 33 de la Ley de 6 de Febrero de 1889.

El Gobernador

(Firma)

Diligencia // Con este feche se ha expedido  
los edictos que se prevén en el anterior  
decreto. Término 18 de Octubre 1883

Máximo Maorao

(Firma)

Diligencia // En el dia de la fecha notificare a U.Y.  
Miguel Ubau la anterior providencia

se hace entrega de la certificación talone  
rio = Teruel 18 de Octubre 1883

Miguel Matos

Diligencia // Con este techo se une al expediente el n.º  
19 del Boletín oficial en el que se hizo inver-  
tido el anuncio del registro. Teruel 21 de Octubre  
1883

Maximo Maorí

Otro // En el dia de lo fecha se une a este  
expediente el edicto cumplimentado que  
ha estado expuesto en el pueblo "La Parra de  
Martín" Teruel 20 de Diciembre 1883

Maximo Maorí

Otro // En el dia de lo fecha se une a este.  
pediente el edicto cumplimentado que  
ha estado expuesto al público en la tabla  
de anuncios de este Gobierno. Teruel 20 de Diciembre  
1883

Maximo Maorí

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don Victorino Fabra

Gobernador

de la misma,

HAGO saber: Que p.r D. Miguel Matos Gómez  
vecino de esta capital y de ejercicio empleado  
se ha registrado una mina de carbón y azabache en el nom-  
bre de "La Infalible" sita en el Torrijo término de  
La Parra de Martín en esta provincia, tierras de  
que linda  
al N. con la mina la Libertad al E. y S. con montes  
carrizales y al O. con la mencionada mina de  
la Libertad.

esta en dirección y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto  
P. 300 metros y se colocará la 1.ª en la parte del 3.º en la parte de la mina la Libertad, donde  
verá esta, que cuya punto se medirán en dirección S. 300 metros y recor-  
dando anerrado será la 1.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 200  
el perímetro de la 12.ª perteneciente metros y se colocará la 2.ª; de esta en dirección N. 1600  
solicitadas. metros y se colocará la 3.ª; de esta en dirección E. se medirán  
800 metros y se colocará la 4.ª; de esta en dirección S. se  
medirán 800 metros y se colocará la 5.ª; de esta en direc-  
ción E. se medirán 200 metros y se colocará la 6.ª; de esta en di-  
rección S. 200 metros y se colocará la 7.ª; de esta en di-  
rección E. se medirán 300 metros y se colocará la 8.ª de

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique  
por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina  
para que llegue á noticia de todos, y quien alguno tiene algo que recla-  
mar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la  
ley en su art. 24.

Teruel 18 de Octubre de 1883

El Gobernador,

V. Fabra

le hace entrega de la certificación anterior  
Teruel 18 de Octubre 1883

Miguel Martínez

Diligencia // Con este acta se une al expediente el n.º  
49 del Boletín oficial en el que se visto nuevo  
Todos el anuario de registros. Teruel 21 de Octubre  
1883

Maximo Maorán

Otro // En el dia de lo fecha se une a este  
expediente el edicto cumplimentado que  
ha estado expuesto en el pueblo "La Parra" de  
Martín Teruel 20 de Octubre 1883

Maximo Maorán

Otro // En el dia de lo fecha se une a este  
expediente el edicto cumplimentado que  
ha estado expuesto al público en la tabla  
de anuncios de este Gobierno. Teruel 20 de Octubre  
1883

Maximo Maorán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don Victorino Fabra

Gobernador

de la misma.

HAGO saber: Que p.r D. Miguel Martínez Gómez, ve-  
cino de este capital y de ejercicio empleado,  
se ha remitido una mina de grafita y carbón con el nom-  
bre de "La Infalible" sita en el Torrijo término de  
la parroquia de Martín en esta provincia, tierras de

que linda  
al N. con la mina La Libertad al E. y S. con monte es-  
pumoso y al O. con la mina denominada La Libe-  
rtaad

y verifica la designación del modo siguiente: Se pondrá por punto de par-  
tida el 13º mejor de la mina La Libertad desde cuyo punto se  
medirán en dirección S. 300 metros que se colocará la 1<sup>a</sup>; de ésta en direc-  
ción O. se medirán 200 metros que se colocarán la 2<sup>a</sup>; de ésta en direc-  
ción N. 1600 metros que se colocarán la 3<sup>a</sup>; de ésta en direc-  
ción S. se medirán 800 metros que se colocarán la 4<sup>a</sup>; de ésta en direc-  
ción N. se medirán 800 metros que se colocarán la 5<sup>a</sup>; de ésta en direc-  
ción S. se medirán 200 metros que se colocarán la 6<sup>a</sup>; de ésta en  
dirección S. 300 metros que se colocarán la 7<sup>a</sup>; de ésta en dirección E.  
300 metros que se colocarán la 8<sup>a</sup>; de ésta en dirección S. 300 metros  
que se colocarán la 9<sup>a</sup>; quedando así cerrado el perímetro de  
los 129 pertenecientes solicitados.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique  
por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina  
para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que recla-  
mar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la  
ley en su art. 24.

Teruel 18 de Octubre de 1883.

El Gobernador,

J. Portuado

Año

delgada, color pálido, viste falda corta al estilo del país.

*Señas de José Gil y Gil.*

Edad 32 años, casado, jornalero, alto, delgado, pelo castaño, cara delgada y larga, barba clara; Viste calzon corto á listas blancas y negras, faja de lana morada, blusa azul.

El Alcalde de Pitarque me participa haber desaparecido de su casa paterna la vecina de aquella localidad Juana Moliner Irazo, cuyas señas á continuación se insertan; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la fugada y ponerla á mi disposición caso de ser habida.

Teruel 20 de Octubre de 1883.—El Gobernador, *Victorino Fabra.*

*Señas que se citan.*

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, buen color; viste falda de lana en mal uso, pañuelo de estambre á cuadros al talle y otro de algodón á la cabeza, va completamente descalzo y sin cédula.

Don Victorino Fabra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Ibañez Gomez, vecino de esta capital y de ejercicio empleado, se ha registrado una mina de azabache y carbón con el nombre de la «Confianza» sita en la Badia, término de Las Parras de Martín en esta provincia, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la paridera de Juan Burriel, desde dicho punto se medirán en dirección N. 200 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>; de esta en dirección S. se medirán 1000 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup>; de esta en dirección O. se medirán 500 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup>; de esta en dirección N. se medirán 1000 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup>, y de esta en dirección E. se medirán 200 metros llegando á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobernador en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 18 de Octubre de 1883.—El Gobernador, *Victorino Fabra.*

SECCIÓN DE FOMENTO.

—  
AGUAS.

Don Bautista Garfella, vecino de Torres,

en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobernador en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 18 de Octubre de 1883.—El Gobernador, *Victorino Fabra.*

Don Victorino Fabra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Ibañez Gomez, vecino de esta capital y de ejercicio empleado, se ha registrado una mina de azabache y carbón con el nombre de la «Confianza» sita en la Badia, término de Las Parras de Martín en esta provincia, y verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la paridera de Juan Burriel, desde dicho punto se medirán en dirección N. 200 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>; de esta en dirección S. 300 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup>; de esta en dirección O. se medirán 800 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup>; de esta en dirección S. se medirán 800 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup>; de esta en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup>; de esta en dirección S. 200 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup>; de esta en dirección E. 300 metros y se colocará la 8.<sup>a</sup>; de esta en dirección S. 300 metros y se colocará la 9.<sup>a</sup>; quedando así cerrado el perímetro de las 129 pertenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobernador en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 18 de Octubre de 1883.—El Gobernador, *Victorino Fabra.*

to en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Historia general de Derecho español, dotadas con el sueldo anual de 3 500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.<sup>o</sup> del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

(*Gaceta* núm. 289.)

PARQUE DE ARTILLERIA DE ZARAGOZA.

*Junta facultativa económica.*

No habiendo habido resultado alguno en la subasta que para la venta de 39.975,04 kilogramos pólvora de varias clases se celebró el día 5 del actual, se convoca á una 2.<sup>a</sup> subasta pública que tendrá lugar en el edificio que ocupa el Parque ya citado, sito calle de Piganielli núm. 110, á las 12 de la mañana del dia 28 de Noviembre próximo.

Dicho acto se celebrará con arreglo al mismo pliego de condiciones que rigió en la 1.<sup>a</sup> su-

basta variando únicamente los precios límites que para la actualidad serán los de 1 peseta kilogramo de pólvora cañon y fusil en servicio y de 0,75 fusil en inutil y mina en servicio, hallándose de manifiesto aquél en las oficinas del precitado Parque todos los días laborables de nueve de la mañana á la una de la tarde, y las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que al efecto se anunció para aquella, el cual se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia 27 de Agosto último, *Boletines oficiales* de Huesca, Zaragoza y Teruel, de dicha fecha 24 y 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo pasado respectivamente.

Zaragoza 17 de Octubre de 1883.—El Oficial 1.<sup>o</sup> de Administración militar, Secretario, Manuel Viscasilla.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Coronel Presidente, Lambea.

Don Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Académico correspondiente de la Academia de Derecho administrativo de Barcelona, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Teruel, con la categoría de Magistrado de Audiencia territorial, etc.

A los Fiscales municipales suplentes de los pueblos que abajo se nombran hago saber: Que no habiendo remitido á la Fiscalía de mi cargo las actas de toma de posesión de los suyos, lo verifiquen en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y espero del celo de los funcionarios aludidos que cumplirán con puntualidad este servicio.

Dado en Teruel á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Félix Arias.

*Pueblos á que se refiere la orden que antecede.*

PARTIDO DE ALBARRACIN.

Aguatón, Alba, Albarracín, Almohaja, Alorcas, Bezas, Bronchales, Buená, Calomarde, Cella, El Cuervo, Frias, Gea de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monterde, Moscardón, Noguera, Ojos-Negros, Orihuela del Tremedal, Peracense, Pozondón, Rodenas, Royuela, Saldón, Santa Eulalia, Singra, Terriente, Toril, Tormón, Torrelacárcel, Tremocha, Torres, Tramacastilla, Valdecuenca, Valleciello, Veguillas, Villafranca del Campo, Villar del Cobo, Villar del Salz, Villarquemado.

PARTIDO DE ALIAGA.

Aguilar, Aliaga, Allepuz, Camarillas, Campos, Cañada de Benatanduz, Cañada Vellida, Cañizar, Castel de Cabra, Cirugeda, Crivillén, Cuevas de Almuden, Ejulve, Escucha, Estercuel, Fuentes Calientes, Galve, Gargallo, Jarque, Jorcás, Mezquita de Jarque, Miravete, Mouteagudo, Montoro, Palomar, Pitarque Son del Puerto, Villarroya de los Pinares, Villarluengo, La Zoma.

Lo pongo al público en el puesto de contención del  
precedente edicto por espacio de nueve días;  
pasados que se han estos, devuelvan de donde  
dijeron. Lo mando y firmo el Sr. D. Jenaro  
Prudencio Alcalde constitucional de los Pinos  
de Martín a veintiún de Octubre del mil ochos eches  
los ochenta y tres de que consta

El Alcalde

Jeronim Brullón

El Secretario

Higinio Maldonado

Diligentia Certifico: Que el precedente edicto a visto al  
público por espacio de nueve días en el sitio  
de contención, y no se ha presentado reclamación  
alguna. Pinos de Martín 20 de Octubre de 1889

El Secretario  
Higinio Maldonado

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don Victorino Fabra

Gobernador

de la misma.

HAGO saber: Que p.r D. Miguel Ibáñez Gómez vecino de ~~esta capital~~ y de ejercicio empleado se ha registrado una mina de carbón y azabache en el nombre de ~~La Infalible~~ sita en ~~el Torrigo~~ término de ~~la Pinos de Martín~~ en esta provincia, tierras de ~~que linda~~ al N. con la mina la Libertad al E. y S. con monte comun y al O. con la mencionada mina de La Libertad.

X y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto S. 300 metros y se coloca la n.º de partida el 3º mejor de la mina la Libertad, donde viene establecida, que cuya punto se medirán en dirección S. 300 metros y se colo- dando aneckado cora la 1ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 200 el perímetro de la 129 perteneciente metros y se colocara la 2ª; de esta en dirección N. 1600 solitada, metros y se colocara la 3ª; de esta en dirección E. se medirán 800 metros y se colocara la 4ª; de esta en dirección S. se medirán 800 metros y se colocara la 5ª; de esta en direc- ción E. se medirán 100 metros y se colocara la 6ª; de este en dirección S. 200 metros y se colocara la 7ª; de esta en dirección E. se medirán 300 metros y se colocara la 8ª;

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y quesi alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 18 de Octubre de 1883

El Gobernador,

Victorino Fabra

Don Mariano Molero y Villanueva, Jefe ac-  
cidental de la Sección de Fomento de este provincias

Certifico: Que el presente edicto ha este-  
do expuesto en la table de anuncios de este  
Gobierno el plazo que previene la ins-  
trucción del ramo.

Y para que conste extiende la pre-  
misa a Teruel a 20 de Diciembre 1883

Mariano Molero

Decretos // Teruel 19 de Enero 1886 // 10  
Transcurrido el plazo de publicación  
de edictos de la misiva "La Infalible"  
a que se retire este expediente si  
que no haya presentado oposición al-  
guna, el Sr. Ingeniero Jefe del ramo  
dispondrá su demolición, si al efecto  
existiere terreno franco para ello, de-  
biendo avisar con lo más pre-  
mido el día que haya de efectuarse  
la operación

El Gobernador

J. de Ufresca

Alcaldesía // En el día de la fecha vale de este  
Sección el expediente comprendido de lo  
que utilice Teruel h. el Marzo 1884

Mariano Molero



Son esta fecha ingresa este expediente  
en esta Secretaría. Teruel 5 de Marzo  
de 1884

Secretaria de Fomento  
M. Fernández Gómez

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
Distrito de Teruel.

Acta de demarcacion de la mina de carbon  
titulada La Infalible cuyo expediente tiene  
el numero mil dos.

A diez y nueve de Abril de mil ocho  
cientos ochenta y cuatro yo el Ingeniero Dr.  
Sicente Freire y Gomez, acompañado del  
Auxiliar facultativo Dr. Antoniiano Romero,  
me constitui en el paraje denominado  
El Corijo del término municipal de Farn  
de Ricartín, con el objeto de practicar la de  
marcación de ciento veinte y nueve per  
tencencias solicitadas para la mina  
La Infalible.

Yieron al acto los testigos Se  
dro Morella y Francisco Gimeno, vecinos  
de las Fábricas de Ricartín y Dr. Roque  
Suárez de la Plata que dijo ser represen  
tante del registrador y al mismo tiempo  
dueño de la finca colindante la libertad  
y estando los dichos presentes procedí a  
practicar la demarcación en la siguiente  
forma.

El punto de partida, que es el tercer  
nugón de la mina La libertad, se relacionó  
por medio de dos visuales que partiendo de  
él terminaron respectiva y sucesivamente

la primera en la víspera de la Peña de la umbria toca en dirección Sur quince grados cuarenta y cinco minutos Oeste y la segunda en la víspera de la Peña del barrio de los negrales en dirección Oeste tres grados cuarenta y cinco minutos Sur.

A partir del referido punto se midieron trescientos metros al Sur y se colocó la primera estaca en tierras de Manuel Graujo y sobre el mismo Sudoceste de la mina La libertad; a doscientos metros al Oeste de la primera se colocó la segunda en la umbria toca; a mil seiscientos metros al Norte de la segunda se colocó la tercera en la loma de la Carbonería; a los ochocientos metros de la tercera en dirección Este se colocó la cuarta en el bancales de Juan Antonio Fernández; a ochocientos metros al Sur de la cuarta se colocó la quinta en el cabero de la Solana; a doscientos metros de la quinta y en dirección Este se colocó la sexta en la Solanilla; a doscientos metros de la sexta y en dirección Sur se colocó la séptima en el paraje nombrado la Ombríuela; a trescientos metros al Este de la séptima se colocó la octava en el bancales de Eusebio Jimeno; a los trescientos metros al Sur de la octava se colocó la novena en la linea borde de la Libertad y de esta al punto de partida resultaron mil cien metros.

al Oeste, quedando así demarcadas, con arreglo a su designación, las ciento veinte y nueve pertenencias solicitadas que componen una superficie territorial de un millón doscientos noventa mil metros cuadrados. Linda esta demarcación al Sur en mil cien metros con la mina La libertad y al Este en trescientos con la misma mina.

La brújula con que se ha operado declina diez y siete grados al Peste.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna se extendió la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Honesto Gómez Ramón Rosero

P. Oríz de la Peza

Pedro Morella

Franco Jimeno

Decreto Firmel 7 de Febrero de 1884

En vista de lo manifestado  
por la Señoría del Distrito e-  
manciare por medio del Boletín  
oficial los días en que se exi-  
ficará la demarcación de la mi-  
na "Injalibé" comunicandolo mi-  
nistro al Sr. Alcalde de Las Pamas  
de Martín donde uta radica y  
notificandolo al registrador o su  
apoderado legal en uta capital  
en cumplimiento de lo que des-  
pone la legislación vigente en  
el ramo

El Gobernador  
José Aponte Segura

Dicto - Ferm 27 Diciembre 1886

De conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento de mareas establecido por R.R. de 13 de Julio de 1874  
hagase saber al interesado en este registro la convocatoria de la marea a  
q. d' contrar el citado expediente provincial  
hoy al mismo tiempo que en el dia  
20 de 13 dias contados desde el siguiente  
al q. d' notifique, ingrese en la  
papel de pagos al interesado la cantidad  
de 129 pesetas por las pertenencias  
anarcadas q. se pintera mas por  
la estacionamiento del nombre en el  
titulo de propiedad con arreglo al  
art. 101 de la Ley Provincial es  
yembre de año Dicembre de  
1887

El Gobernador interino

Manuel Gomez

Diligencia = En el dia de la  
fecha notifique y lei a  
D. Miguel Varey el con-  
tenido del precedente

16  
Decreto y de quedar in-  
terado firma adjule con  
fecho Ferm 28 Diciem-  
bre de 1886

El Oficial

el. Atalaya

Miguel Varey

Dicto - Ferm 27 Diciembre 1886

Por presentado el papel de pago  
al interesado q. se refiere al  
anterior decreto, regocijarse  
en forma q. ventado que  
sea made a este expediente  
la parte inferior del mismo y  
entreguese al interesado la  
superior para su rogarlo.

El Gobernador interino

Manuel Gomez

Diligencia = Sigue da a la presentado en esta hoja  
de acuerdo una copia de la original,  
firmada ante la fe del notario de esta  
Ciudad D. Tomás Liriano y Prado en 16/

de Nuevo de 1.884 por la cual, el Regis-  
trador de la misma, a que se contrae este  
expediente, D. Miguel Gómez y Funes de  
esta vecindad, devolvía la documentación  
de registro para ceder a D. Joaquín Serrín de la  
Mora y D. Valentín Moral y Funes,  
el primero vecino de esta ciudad, y el segundo  
de Villalba, para que contrate, pleno  
la presente con el vendedor a razón Nuevo de  
mil ochocientos ochenta y siete —

El Jefe de la Sección  
Serrín y Márquez

Decreto. Teruel 10 de Enero de 1887.

Resultando que este expediente se  
halla ajustado a las prescripciones vi-  
gentes del ramo y que no se ha presen-  
tado reclamación alguna, contra la  
demarcación practicada de la mina  
"La Infalible" a que se contrae este  
expediente, vengo en prestarle mi apo-  
yo, y en uso de las facultades  
que me concede el artículo 37 de  
la Ley, capitolase al interesado el



Delegación de Hacienda  
TERUEL

Freg. de Minas



23 Mayo

Al Veng. de Minas  
para su efecto — fines conquirentes.

Serrín y Márquez

Contentando a la atenta co-  
municación de V. S. fecha 23  
del actual, sobre si se hallan  
al comienzo de pago las minas  
denominadas "La Infalible" de este distrito,  
y "La Confianza" de D. José  
Serrín, debo manifestar a  
V. S. que dichas minas solo  
advierten el tiempo transcurrido  
del presente trimestre.

Lo que tengo el honor  
de participar a V. S. a los  
fines conquirentes.

Dijo que a V. S. m. d.  
Teruel 23 Mayo de 1888

Mauricio Varela

Victor Gobernador Civil de esta provincia

que hacen un total de veintiún y cinco pertenencias.

Que al mismo es dueño de otra mina denominada  
"La Confianza", sita en dicho término, la cual renun-  
cia por completo su propiedad, por la misma cono-  
cencia que tiene copiada

de Enero de 1.884 por la cual, el Regis-  
tro de la villa, a qua se contiene este  
11 de Mayo 1885.



J.M. G. Sr.

9 Mayo -

Al negociado  
de Minas p'a Don Jose Suau, vecino de Valencia, de estado viudo,  
los efectos p'ra ocupacion comercio, en las circunstancias acredita con  
cedentes - la cedula personal que contiene numero 7182 de orden  
de su nombre con residencia en dicho Capital, a H.S. tiene el honor

de su nombre con residencia en dicho Capital, a H.S. tiene el honor  
de exponer: Que en término del pueblo de los Pinos  
de Martin posee como dueño una mina de carbon  
conocida por el nombre de "La Infalible" la cual con-  
sta de 128 pertenencias; y conviniendo a sus intereses  
deducir del numero de estas, hace a H.S. la mani-  
festacion siguiente:

Que renuncia la propiedad de las pertenencias de la  
dicha mina "La Infalible" señaladas con los numero  
siguientes. Del uno al cincuenta y seis; del setenta y tres  
al setenta y seis; del noventa y tres al ciento dos y del  
ciento diez y nueve al ciento veintidós, todos inclusive;  
que hacen un total de setenta y cinco pertenencias.

Que al mismo es dueño de otra mina denominada  
"La Confianza", sita en dicho término, la cual renun-  
cia por completo su propiedad, por la misma conve-  
niente que tiene expresada

Decreto

bacion, y en uso de las facultades  
que me concede el articulo 37 de  
la Ley, expoliase al interesado el

*lo copiase*

H. G. S. recuerda el exponente en demanda de que se sirva acordar la remisión de las pertenencias que quedan descriptas correspondientes a la "Infalible" y la de toda "La Confianza", disponiendo se tramite la presente indicación para que por la Administración de Contribuciones se practique la oportuna liquidación, fijando la cuota que en lo sucesivo ha de satisfacerse por canon de superficie por las pertenencias que de "La Infalible" se reservan el exponente y dar de baja la que corresponde a "La Confianza".

Justicia que de la notitia de H. S. no  
duda conseguir Valencia primera de Mayo de  
mil ochocientos ochenta y ocho.

*Jose Ymas*

H. G. S. Gobernador Civil de la prov<sup>a</sup> de Zaragoza.

### Decreto

Tercer 14 de Mayo de 1888.

Por presentada la presente instancia  
pasare a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Minas  
para los efectos a que haya lugar.

adole

Sr. Delegado de Hacienda

En 8 de Agosto de 1893

nº 877  
Salida 8  
Agosto 93

En vista de mi atento oficio del  
actual en que manifiesta que este  
precinido de la mina titulada  
"La Infalible" n.º 1002, del término  
de Partas de Martín, ha declarado  
por providencia de hoy fechado  
y registrable el terreno que dicha  
mina ocupa.

iso

7

cumplimiento a  
un decreto

marco del Regalo  
Galdosino Alfonso

*[Signature]*

Lo que participo a H. G.  
para su conocimiento y efecto,  
Dios gracia al H. G. n.º 1002  
Tercer 8 de Agosto 1893.

demarcacion de las  
Infalibles n.º 1002 del  
la situación que en  
saladas con los n.º 1002  
2 y del 109 al 123 to  
se solicita y resultan  
que quedan agrupadas  
esta sección, no  
en que se admite  
total de la mina  
mismo término.

*Y su Delegado de Hacienda*



verso 1º de Mayo del 1888.

El Muy. Jefe  
Tomato Funes'

lo expuesto

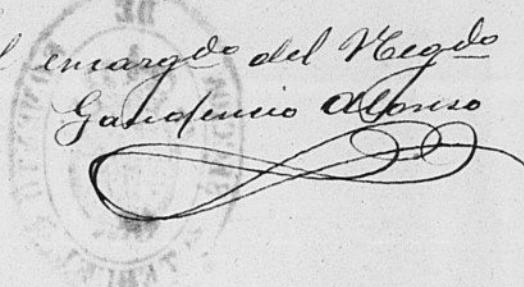
H. G. S. recurre elponente en demanda de que se  
se  
que  
"C  
pro  
que  
pro  
cua  
con  
Za  
ba,  
  
de  
m

Decreto

Ceruel 14 de Mayo de 1888.

Por presentada la presente instancia  
pasese a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Minas para los efectos a que haya lugar.

El Gobernador



Diligencia En el mismo dia se da exacto cumplimiento a  
cuanto se dispone en el anterior decreto

El encargado del Negocio  
Galozenio Alarcón

Senor Gobernador:

Examinando el plano de demarcacion de las  
129 pertenencias de la mina La Tufalible n.º 1002 del  
terminio de Torcas de Martín, y la situacion que en  
él ocupan las 75 pertenencias señaladas con los n.ºs  
uno al 56, del 73 al 76, del 93 al 102 y del 114 al 123 to  
dos inclusive, cuya renuncia se solicita, y resultan  
do que las pertenencias restantes quedan agrupadas  
das sin solucion de continuidad, esta Jefatura, no  
ve ningun inconveniente en que se admite  
la renuncia solicitada y la total de la mina  
la Confianza n.º 1003 del mismo terminio.

Ceruel 16 de Mayo de 1888.

El Mng. Jefe  
Tomato Justo



H. G. S. Gobernador Civil de la prov. de Teruel.

Decreto

Teruel 21 de Mayo de 1888-

Recibido la instancia con el informe  
del Mif<sup>t</sup> Jef. de Minas remitase con  
memoria a la delegación de Hacienda  
para que manifestase si las minas  
a que se refiere este escrito se hallan  
al conciente del pago del canon de su  
perficie.

El Gobernador



*Mesa*

Diligencia En el mismo dia se da cuenta cum-  
plimiento a lo dispuesto en el prece-  
dente Decreto

El año enero  
G. Alonso

Decreto

Teruel 2 de Junio de 1888.

En vista de lo informado por lo Jefe  
fuer de Minas y de lo manifestado la Dele-  
gacion de Hacienda, he acordado admitir  
la renuncia a que se refiere lo procedente  
instancia del D. José Suárez.

Dese concienciar a la Delegación de  
Hacienda y publicarse en el Boletín Ofi-  
cial de la provincia

El Gobernador

*Mesa*

Complementado en  
el mismo dia  
G. Alonso

D 22

correspondiente título de propiedad con arreglo a las Bases del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, Instrucciones de la Superioridad y con arreglo a lo dispuesto por el artº 87 del Reglamento de minas vigente, remitiendo después a la Dirección general del ramo para la estampación del sello correspondiente.

Dese conocimiento a la Delegación de Hacienda de esta provincia a los efectos del artº 81 del Reglamento y publíquese en el Boletín Oficial

El Gobernador

L. Orlíz

Diligencia: con esta fecha se remiten al Boletín Oficial el anuncio de aprobación y al Delegado de Hacienda el oficio participandole la fecha de aprobación para que se le exija el canon de superficie, Tercer to de Janero de 1884

al Jefe de la Sección  
Luis Marín

Diligencia: Consta fehla y redacta y remitir el siguiente título a la Dirección General para la estampación del sello correspondiente. - Tercer

dén de sucesos de un velocímetro sobrevenido  
y visto

El Jefe de la Socim  
Kiri Manui

Diligencia) La pongo yo, haciendo constar el trámite  
ocurrido con orden del 1º del actual mes, el  
titular de la misma "La Infalible", el cual se  
entrega con esta fecha a los interesados. - Fe-  
rreal 11 de Febrero de 1887.

El Jefe de la Socim  
Kiri Manui

**don.** Cesar Ordaz Averilla

Gobernador de la provincia de Ternel.

Por quanto á I Roque Sainz de la Maza y D. Valentín Álvarez Gómez tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de arabade La Infalible en término de Panas de Martín de esta provincia, he venido en resolver con fecha dia de Junio corriente que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de ciento veintidós pertenencias que componen 1.290.000 metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Vicente Fernández Gómez, con arreglo á dichas Bases y ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Ternel á 8 de Mayo de 1884 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasionen por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desague de las minas inmediatas y por las galerías generales de desague ó de transporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por la direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

7.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin prévia licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.<sup>a</sup> La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 9.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

24

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á días de Enero de 1887.

El Gobernador civil,

Cesar Ordas Acevella

Porque la Sra. Dña. Reque Suárez de la Maraz y Valentín Ornat y Gascón, señora de la propiedad de la mina "La Trifable", por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

Título á favor de D. Reque Suárez de la Maraz y Valentín Ornat y Gascón de propiedad de cinco veintinueve pertenencias de la mina de Arabacape, nombrada "La Trifable" sita en término de Parras de Martín, en esta provincia.

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 10. del libro correspondiente.

El Jefe de la Sección,

Guillermo Ruiz Marín

1535  
ENTRADA  
Feb 5 87

25

Dirección genal de Agricultura  
Industria y Comercio  
— Minas —

1536  
Feb 6 87

Desevelos a G. S.  
selladas las dos títulos de  
propiedad de minas que con  
tal objeto se sirvió acompañar  
a su comunicación en 14 del  
pasado. Dios guarde a G. S.  
muchos años. Madrid 1º de  
Febrero de 1847.

A Director general

P. Ruiz

propiedad  
juntamente  
objeto de  
uso de  
la tomas  
e

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

R. Ruiz de la Maza Gaudencio Alonso

haciéndose  
entre el  
la Maza  
no le distinc  
tico.

Re

Diligencia. En este dia se ha recibido de la Direccion general del ramo, debidamente sellado, el titulo de propiedad de la mina a que se contrae este expediente.

Ternel 5 de Febrero de 1887

Gaudencio Alonso

Decreto Ternel 6 de Febrero de 1887

Entreguese al interesado el titulo de propiedad que se menciona en la anterior diligencia, juntamente con una copia del plano de la misma, objeto de este expediente, enterandole al propio tiempo de la Real orden de 9 de Abril de 1876 referente a tomas de posesion, y verificado, archivese el presente.

El Gobernador

Notificacion, en Ternel a seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, notifiquese y les integramente el Decreto que precede a D. Roque Sainz de la Maza interesado en este expediente, en su persona, la de copia literal de él, y firma de que certifico.

R. Sainz de la  
Maza

Gaudencio Alonso

JL

Cibos

Como interesado en este expediente declaro  
bajo mi responsabilidad haber recibido en este dia  
de la Sección de Hacienda de esta provincia, el  
título de propiedad y plano facultativo de  
la mina "La Grifalible" a que se contrae este ex-  
pediente, habiendo sido enterado al propio tiempo  
de la Real orden de 3 de Abril de 1876, referente  
a tomas de posesión. Ternel seis de Febrero de mil  
seiscientos setenta y siete.

J. S. Latorre de la Maza

Diligencia General unida al expediente de la mina "La  
Confidencial" la diligencia por la cual se acredita  
haberse presentando la correspondiente escritura  
en esta Sección de Hacienda y que en virtud  
de la misma las minas "La Confidencial" "La Grif-  
fable" y "Fernanda" se adjudicaron por D. Eugenio  
Sauz de la Marca a D. José Suao y Grau

Ternel 18 de Abril de 1888.

En encargo del negocio  
Julián Alonso

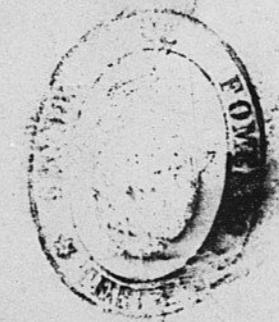
Decreto. Ternel 11 de Diciembre de 1889.

En vista de lo que manifiesta la Delegación  
de Hacienda por medio de la comunicación y rela-  
ción que obra en el expediente "La Esperanza"  
nº 724; y tendo voz que el propietario de la mi-  
na "Grifalible" nº 1002 de acuerdo al concurso  
del pago de canon de superficie hasta la fe-  
cha de la remisión de las 45 pertenencias señ-  
ladas con los números del 1 al 56, del 73 al 76 del  
93 al 102 y del 119 al 123; ha acordado declarar  
franco y registrable el terreno que las mismas  
ocupan de conformidad en la notificación  
del 1º de Agosto último.

Publico este acuerdo en el Bole-  
tiño Oficial y dejo constancia a la Dele-  
gación de Hacienda e Ing. de Minas

El Gobernador

J. Jiménez



en sus Largas y Coste, oficial de segunda clase y primero de la  
Administración de Contribuciones de esta provincia:

Certifico: Que de los libros y demás ante-  
sentidos que llevan en el año 1810, resulta que Don  
Francisco Plan-sinio de la villa de Monzalve  
se halla aduviendo en el término de Monzalve  
lechínco visto perseguido por la vía de sueldo y que  
vive en forma pobre en la villa de Monzalve, sin que durante  
el plazo del seguimiento traga satisfactoria  
hasta.

Y para que conste y pueda dictar  
por el Por Gobernador Civil la condicinal de  
la expresa villa, copio la presente vista  
por el Señor Notario en Monzalve el día de Mayo  
de mil ochocientos noventa y tres.

Nº 2182



Murcia Luis Gayarre

creto Número 9 Se Mayo de 1893

En virtud de lo manifestado por la Delegación de Hacienda por medio de Oficio fechado del actual acompañamiento de la Certificación que procede el cual se halla unido al expediente de la mina "Merón" número 632, y toda vez que la titulada "La Infallible" número 1002 del término de Los Pinos de Martín atienda al pago no mas de un año de canon de superficie, ha acordado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Bases vigente declarar nula la concesión de la precitada mina "La Infallible".

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial y dese avisoimiento a la Delegación de Hacienda.

El Gobernador intº

*Yris fijo difunto*

90-



10 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

ta acto continuo se ha suspendido  
el correspondiente anuncio para  
su insercion en el Boletin Oficial  
y comunicando a la Delegacion  
de Hacienda la Procedencia  
anterior. Tercer 9 de Mayo 1893

El Oficial  
Cristino Gómez  


Atencion

010





DELEGACIÓN DE HACIENDA

TERUEL



Minal



Hago el honor de  
ponerse en conocimiento de  
M.P. haberse celebrado las  
tres importantes procedidas  
por instrucción con la  
misma denominada "La  
Infalible" de Carbón tor-  
vino de Panas del Mont-  
tiz, propiedad de Dñs  
Soler, sin que en ninguna  
de ellas haya habido  
licitador.

Dios que a P.P. m. L.  
Teruel 1893

con licencia

E. Agosto  
Moyd. a su efecto  
D. Gómez

Dr. Gobernador Civil de esta provincia

Decreto Ferrol 8 de Agosto de 1893.

En vista de lo manifestado por la Delegacion de Hacienda en el Oficio que precede y toda vez que se han celebrado sin resultado las tres subastas que está previsto de la mina Se carbon litúrgica "La Infalible" del término de Parral de Martín, he acordado con arreglo a lo prescripto por el artículo 23 del Decreto Ley de minas de 29 de Diciembre de 1888, declarar franco y registrable el terreno que dicha mina ocupa.

Publiqué esta resolución en el Boletín Oficial y dese conocimiento de la misma a la Delegación de Hacienda y a la Defensura de minas.

El Gobernador interino

Luis Pérez de Sigüenza



Dí

Delegación En el día de la fecha se ha cumplimentado ante todas sus partes el Decreto que precede

Ferrol 8 de Agosto de 1893

El Oficial

Ejercicio Gobernador

Se hace constar que en el Boletín Oficial n.º 95 de 10 del actual se ha inserto el anuncio de la declaración de franco y registrable del terreno que la mina "La Infalible" ocupa

Ferrol 10 de Agosto de 1893

El Oficial

Ejercicio Gobernador